NOTARIO SEGUNDO - W.H.C. - CUENCA - AZUAY

R. del E.

NOTARIA SEGUNDA

LIC. WILSON CEPEDA V.

N O T A R I O

Copia: PRIMERA

Escritura de: CONTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTES EN VOLQUETAS "FONSECA RAMIREZ Y ASOCIADOS S.A."

Otorgada el 12 **de** MARZO **del** 2002

Por:

A favor de: RAFAEL ANTONIO FONSECA RAMIREZ Y OTROS

Cuantía: 240 USD.

-5 ABR. 2002

Salcedo - Ecuador

TELEFONO 727-356

05-0062636-1

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS "FONSECA RAMIREZ Y ASOCIADOS S.A."

A FAVOR DE: RAFAEL ANTONIO FONSECA RAMIREZ Y OTROS

CUANTIA: DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES ($ 240,OO)

En la Ciudad de San Miguel de Salcedo, a los doce dias del mes de Marzo del año dos mil dos ante mi ——— Lcdo. Wilson Cepeda Villaroel, Notario Segundo del Cantón Salcedo, libre y voluntariamente comparecen los señores: ALBAN FONSECA LIDIMO ERNESTO, BAUTISTA CORREA VICTOR RODRIGO, CORREA ——— JIMENEZ MIGUEL ANGEL, CUNALATA BOMBON SEGUNDO GONZALO, FONSECA QUISPE MIGUEL FONSECA RAMIREZ AMPARITO DEL ROCIO, FONSECA RAMIREZ MARIA ISABEL, FONSECA RAMIREZ MIGUEL ANGEL, FONSECA RAMIREZ RAFAEL ANTONIO, FONSECA RAMIREZ JUAN EMILIO, ESPIN CORREA GALO ENRIQUE, ESPIN CORREA CESAR OSWALDO , todos casados a domiciliados en la Parroquia San Miguel del Cantón Salcedo, ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos por este acto por sus cédulas que me presentan de todos lo cual doy fe. Por cumplido con todos los preceptos legales dicen que por sus propios y personales derechos tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan la misma que copiada es del siguiente tenor: **SEÑOR NOTARIO:**En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una Compañía Anónima de conformidad con las siguientes claúsulas: **PRIMERA.-COMPARECIENTES-** Intervienen al otorgamiento y suscripción de este contrato de constitución de una Compañía los señores: ALBAN FONSECA LIDIMO ERNESTO, BAUTISTA CORREA VICTOR RODRIGO,CORREA JIMENEZ MIGUEL ANGEL, CUNALATA BOMBON SEGUNDO GONZALO, FONSECA QUISPEMIGUEL ANGEL, FONSECA RAMIREZ AMPARITO DEL ROCIO, FONSECA RAMIREZ MARIA ISABEL,FONSECA RAMIREZ MIGUEL ANGEL, FONSECA RAMIREZ RAFAEL ANTONIO, FONSECA RAMIREZ JUAN EMILIO, ESPIN CORREA GALO ENRIQUE Y ESPIN CORREA CESAR OSWALDO , casados, ecuatorianos casados, ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio en la Parroquia San Miguel de Cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi y hábiles para contratar y obligarse .- **SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETAS FONSECA RAMIREZ Y ASOCIADOS S.A"-** ESTATUTOS SOCIALES :Las personas mencionadas en la claúsula primera de este contrato, declaran que han resuelto unir sus capitales en operaciones de carácter mercantil y participando en las utilidades que tales actividades produzcan, mediante la constitución de una sociedad anónima, la misma que se

regirá por las disposiciones legales, los estatutos sociales que a continuación se detallan y que se incorporan a este instrumento **Artículo Primero.- DENOMINACION.-** Compañía de Transportes en Volquetas Fonseca Ramírez y Asociados S.A. **Artículo Segundo. DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía será el Cantón Salcedo Provincia de Cotopaxi.. **Artículo Tercero. 3°. PLAZO DE DURACION.-**La Compañía tiene como plazo de duración CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta Escritura de Constitución en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda aumentar o disminuir el plazo estipulado por decisión de la Junta General de Accionistas, cumpliendo para ello con los requisitos legales.**Artículo Cuarto.-CAPITAL.**El capital suscrito de la Compañía es de **NOVECIENTOS DOLARES**, (900,oo USD) divididos en novecientas ------- acciones ordinarias y normativas de un dólar cada una. La Compañía podrá aumentar o disminuir su capital suscrito por resolución de la Junta General y luego de cumplir con las exigencias legales. **Artículo Quinto.-OBJETO SOCIAL.-**El objeto social de la Compañía es la prestación de servicio de transporte de carga dentro de su domicilio y hacia aquellos lugares que los competentes organismos de tránsito lo autoricen, dicho servicio será prestado a través de volquetas apropiadas para tal propósito, especialmente para la comercialización de materiales de construcción. Además podrá importar vehículos y accesorios, comercializar los mismos, establecer lubricadoras, almacenes de llantas, gasolineras, celebrar toda clase de actos que tengan relación con su actividad social, para lo cual podrán acudir a cualquier poder público o estamento exigiendo sus derechos, podrá celebrar toda clase de contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Podrá prendar, hipotecar, adquirir bienes muebles, inmuebles y enseres de todas las clases asociándose a unir capitales con otras empresas y compañías afines. **Artículo Sexto - TITULOS.-** La compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponda de acuerdo a su aporte.**Artículo Séptimo.- PARTICIPACION DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas de la Compañía participarán en las utilidades que se generen, en proporción a su capital pagado **Artículo Octavo.GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y el Gerente cada uno con sus atribuciones. **Artículo Noveno.- LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo Supremo de la Compañía.**Artículo Décimo.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria y Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico. La Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter.

Lcdo. Wilson Cyndi M.
NOTARIO 2do.
SALCEDO ECUADOR

NOTARIO SEGUNDO W.H.C. SALCEDO - COTOPAXI

En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad. **Artículo Décimo Primero. CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación, al día fijado para la reunión. En la convocatoria se indicaran los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La convocatoria lo hará el Gerente de la Compañía y en ausencia el Presidente.- **Artículo Décimo Segundo.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS.-** Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Juntas o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante carta poder para cada Junta dirigida al Presidente a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante – un Notario Público. **Artículo Décimo Tercero. QUORUM.-** Para que la Junta General ordinaria o Extraordinaria, pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirán con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.**Artículo Décimo Cuarto.-**Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación del Estatuto, deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la presentación de la tercera parte del capital pagado. De no lograrse este Quorum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorarse mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión. ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.**Artículo Décimo Quinto.-JUNTAS UNIVERSALES.** Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto , siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. y acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo Décimo Sexto-VOTACION.-** La Junta ordinaria o extraordinaria tomará decisiones con la mayoría absoluta de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas en las sesiones de Junta general tienen derecho a voto en proporción a su capital pagado. .**Artículo Décimo Séptimo.-** Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y a su falta por la persona que designe la Junta. Actuará de Secretario, el Gerente y en caso de falta un Secretario Ad-hoc ,designado por la Junta. **Artículo Décimo Octavo.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** La Junta General de accionistas

tiene los siguientes derechos y atribuciones. a.- Designar y remover al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus remuneraciones. b.- Nombrar al Presidente y Gerente de la Compañía y fijar sus remuneraciones. Conocer anualmente los informes que presentan los Administradores y el Comisario. d.- Conocer anualmente sobre el balance general y los estados de resultados. e.- Resolver sobre cualquier modificación al contrato social. f.- Resolver sobre la formación de reservas facultativas .g.- Nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación de la Compañía, determinado en la Ley y el correspondiente reglamento. h.- Interpretar en forma obligatoria el presente estatuto: i._ Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos del Estatuto de la Compañía. **Artículo Décimo Noveno. -OBLIGACION DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA.** Las resoluciones de la Junta General de accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas aun cuando no hubieren concurrido a la reunión dejando a salvo el derecho de oposición establecida en la Ley. - **Artículo Vigésimo.-** **ACTAS.-** De cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas, las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el Secretario que actuaron en la reunión.. **Artículo Vegésimo Primero .- EL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, y puede o no ser accionista de la misma, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente .**Artículo Vegésimo Segundo.-** **DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos: a.- Subrrogar al Gerente con todas sus facultades en caso de falta o ausencia, b.- Presidir las sesiones de Junta General, suscribiendo las correspondientes actas. c.- Convocar a sesiones de Junta General en ausencia del Gerente. d.- Suscribir con el Gerente los títulos de acciones,e.- Participar sobre las propuestas que sometiere a su consideración el gerente. prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la Compañía. f.- Cuidar porque la Compañía cumpla con la Ley y el Presente estatuto .**Artículo Vigésimo Tercero- DEL GERENTE.-** La Compañía tendrá un Gerente que será designado por la Junta General de accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Puede o no tener la calidad de accionista.- **Artículo Vigésimo Cuarto..- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** El Gerente de la Compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones. a.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía. b.- Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas, suscribiendo las actas correspondientes. c.- Convocar a las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas. d.- Suscribir con el Presidente los títulos y acciones. e.- Administrar la Compañía realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objetivo social. f.- Obligar a la Compañía en actos y contratos cuya cuantía no exceda del 50% de su capital suscrito. Para obligar a la

Compañía en cuantías superiores a la anotada en este literal, requerirá la autorización de la Junta General. g.- P presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la Compañía así como el balance y el estado de resultados. h.- Reemplazar al Presidente en caso de falta o ausencia y; í.- Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos del Estatuto de la Compañía. **Artículo Vigésimo Quinto..-** **ELCOMISARIO.-** La Compañía tendrá un Comisario principal y un Suplente, designados por la Junta General de Accionistas. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Vigésimo Sexto.-** El Comisario tendrá los derechos derechos , atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley. **Artículo Vigésimo Séptimo.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de disolución anticipada de la Compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que este ejerciendo las funciones, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas, designe otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será establecida en la Ley. **Artículo Vigésimo. Octavo.-** La Compañía en todo lo relativo al transporte se someterá a las normas l legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictare el Consejo Nacional, Provincial y la respectiva Jefatura de Tránsito **Artículo Vigésimo Noveno.- PERMISOS DE OPERACIÓN.** Los permisos de operación que reciba la Compañía autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no son títulos de propiedad, por lo tanto no son suceptibles de negociación. **Artículo Trigésimo.-** Las reformas del estatuto ,aumento o cambio de unidades, variación de servicios y demás actividades de tránsito, efectuará la Compañía previo informe favorable de los correspondientes organismos de tránsito..**Artículo Trigésimo Primero. .-** En todo lo que no estuviera determinado en este estatuto, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y su Reglamento. **TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como documentos habilitantes los siguientes: a.-Certificado de depósito en cuenta de integración de capital y .- b.- La reserva del nombre de nuestra institución.-**CUARTA.-** **DECLARACIONES.** Los comparecientes al otorgamiento del presente instrumento, declaran que el capital suscrito de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado. Conforme consta del cuadro que----- forma parte de este instrumento y del documento bancario respectivo.

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL EN DOLARES

Nombre del accionista	**Capital Suscrito**	**Capital pagado**	**Capital a pagar**	**No. de acciones**
Albán F. Lídimo Ernesto /	75	20	55	75
Bautista Víctor Rodrigo	75	20	55	75

1	Correa Miguel Angel	75	20	55	75
2	Cunalata B. Segundo G.	75	20	55	75
3	Fonseca Q. Miguel Angel	75	20	55	75
4	Fonseca R. Amparito	75	20	55	75
5	Fonseca R. María Isabel	75	20	55	75
6	Fonseca R. Miguel Angel	75	20	55	75
7	Fonseca R. Rafael Antonio	75	20	55	75
8	Fonseca R. Juan Emilio	75	20	55	75
9	Espín Correa Galo Enrique	75	20	55	75
10	Espín Correa César O.	75	20	55	75
		900	240	660	900

CLAUSULA CUARTA.**DISPOSICION TRANSITORIA** Se faculta al Dr. Jaime Tarquino Tipantasig para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura de constitución y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento, con sujeción a la Ley de Compañías vigente. Los otorgantes aceptan el total contenido de las claúsulas que preceden y autorizan a Usted Señor Notario agregar las demás claúsulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Jaime Tarquino Tipantasig, con matrícula mil ciento cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento y suscripción del presente documento público se observan todos los preceptos del caso y leído que les que íntegramente este contrato por mi el Notario a los comparecientes éstos se afirman y se ratifican en cada una de sus partes y para constancia firman en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.

ALBAN FONSECA LIDIMO ERNESTO
C.C.0501177474-9

BAUTISTA CORREA VICTOR RODRIGO
C.C.050154461-3

CORREA JIMENEZ MIGUEL ANGEL
C.C.050088177-6

CUNALATA BOMBON SEGUNDO GONZALO
C.C.180002671-6

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL

0000004

17 Diciembre de 2001

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante Nº 68-017264, el-(la) Sr. ALBAN FONSECA LIDIMO ERNESTO y/o FONSECA RAMIREZ RAFAEL ANTONIO.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x consignó en este Banco, un depósito de $/ DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100.x.x x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x para INTEGRACION DE CAPITAL de COMP. TRANSP.VOLQUETAS FONSECA RAMIREZ Y ASOCIADOS. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
ALBAN FONSECA LIDIMO ERNESTO	S/.	20,00
BAUTSTA CORREA VICTOR RODRIGO		20,00
CORREA JIMENEZ MIGUEL ANGEL		20,00
CUNALATA BOMBON SEGUNDO GONZALO		20,00
FONSECA QUISPE MIGUEL ANGEL		20,00
FONSECA RAMIREZ AMPARITO DEL ROCIO		20,00
FONSECA RAMIREZ MARIA ISABEL		20,00
FONSECA RAMIREZ MIGUEL ANGEL		20,00
FONSECA RAMIREZ RAFAEL ANTONIO		20,00
FONSECA RAMIREZ JUAN EMILIO		20,00
ESPIN CORREA GALO ENRIQUE		20,00
ESPIN CORREA CESAR OSWALDO		20,00
TOTAL :	240,00	

Form. CC - 300 - A

ATENTAMENTE,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Marcelo Rivadeneira M.
JEFE COMERCIAL

Marcelo Rivadeneira M.
JEFE COMERCIAL AGENCIA SALCEDO

0000005

FONSECA QUISPE MIGUEL ANGEL

C.C.050008643-4

FONSECA RAMIREZ AMPARITO

C.C.050137484-7

FONSECA RAMIREZ MARIA ISABEL

C.C.050144511-8

FONSECA RAMIREZ MIGUEL ANGEL

C.C.050163307-7

FONSECA RAMIREZ RAFAEL ANTONIO

C.C.050180804-2

FONSECA RAMIREZ JUAN EMILIO

C.C.050046849-1

ESPIN CORREA GALO ENRIQUE

C.C.050153423-4

ESPIN CORREA CESAR OSWALDO

C.C.050222859-6

EL NOTARIO.

SE CELEBRO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA FIRMADA? SIGNADA Y SELLADA POR MI EL NOTARIO.x.x.x.

Salcedo, a 12 de Marzo del 2002...001

EL NOTARIO

NOTARIO 2do.
SALCEDO - ECUADOR

CERTI...

...FICO: Que el documento que antecede queda inscrito con esta fecha en el Libro de Registro de Constitución de Compañias, bajo partida Nr. 4.- San Miguel de Salcedo, 6 de Mayo del 2002. Y Resolución N.02.Q.IJ.N1429 de 15 de Abril del 2002.- San miguel de Salcedo, 6 de Mayo del, 2002.-

ABG. VICTOR SAMANIEGO G.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

RAZON. La escritura de Constitucion que antecede de la Compañía de Transporte de Volquetas " FONSECA RAMIREZ y ASOCIADOS " S.A. fue aprobada mediante Resolucion 02. Q.IJ Número1429 de quince de Abril del año dos mil dos, emitido por el Departamento Jurídico de Compañias de la Superintendencia de Compañias , firmada por la señora Doctora Esperanza Fuentes de Galindo. La misma que se toma la debida razon al margen de la matriz que consta en el Archivo de la Notaría a mi cargo.-

Salcedo a 20 de Junio del 2002

EL NOTARIO

00000006

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

NOTARIO 2do. CAÑAR - ECUADOR

No. Trámite: 1030905 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: TIPANTASIG JAIME TARQUINO

Fecha Reservación: 24/10/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN VOLQUETAS FONSECA RAMIREZ Y ASOCIADOS S.A.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **22/04/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL

0000007

BANCO DEL PICHINCHA ASIENTOS CONTABLES N-068-017264

LUGAR Y FECHA: LATACUNGA 2001/12/17 VALOR: 240.00
SON: DOCIENTOS CUARENTA DOLARES 00/100

OFICINA: AGENCIA SALCEDO DEPARTAMENTO: SERV. BANCARIOS PAG.
CONCEPTO: DEPOSITO PARA CERT. INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA
DE TRANSPORTES EN VOLQUETAS FONSECA RAMIREZ Y ASOCIADOS S.A.
AGENCIA SALCEDO

OFI	CUENTA CONTABLE	CLIENTE	VALOR DEBE	VALOR HABER
68 0068	110101010101 CAJA AGENCIA 1 240.00 USD A 1.0000		240.00	RECIBIR.
68 0068	211501020101 INTEG/CAP.AG.1 240.00 USD A 1.0000			240.00

EL CORREO POR: REVISADO POR FIRMA AUTORIZADA:
[illegible] ALEXANDRA

BANCO DEL PICHINCHA C.A. AGENCIA SALCEDO 17 DIC 2001 68 CAJERO 32

DECLARO que los valores, fondos que estoy negociando y que constan en este documento son lícitos y consecuentemente no provienen ni serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos o transferencias a mis cuentas provenientes de delitos. Autorizo a realizar el análisis y verificaciones que considere pertinentes e informar de manera inmediata y documentada al CONSEP o autoridad competente en casos de investigaciones o cuando se detectare sobre las transacciones financieras, depósitos, captaciones, etc, que efectuo movimientos inusuales o sospechosos; renuncio a jecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal por estos hechos.

OPERACIONES

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Señores
DIRECTIVOS DE LA COMPAÑIA "FONSECA RAMIREZ Y ASOCIADOS"
Presente.-

RESOLUCION NO. 013-CJ-005-2001-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O :

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Volquetas denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETAS FONSECA RAMIREZ Y ASOCIADOS",** domiciliada en el Cantón Salcedo, Provincia del Cotopaxi, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 124-CJ-SUBAJ-01-CNTTT, de agosto 13 del 2001, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

   1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

   1.2 El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres del Cotopaxi, emite el informe de factibilidad con oficio No.2001-028-CPTC-DT de fecha 04 de junio del 2001, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Volquetas denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETAS FONSECA RAMIREZ Y ASOCIADOS",** domiciliada en el Cantón Salcedo, Provincia del Cotopaxi.

   1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

2. La nómina de los **DOCE (12)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

   1. ALBAN FONSECA LIDIMO ERNESTO
   2. BAUTISTA CORREA VICTOR RODRIGO
   3. CORREA JIMENEZ MIGUEL ANGEL
   4. CUNALATA BOMBON SEGUNDO GONZALO
   5. FONSECA QUISPE MIGUEL ANGEL
   6. FONSECA RAMIREZ AMPARITO DEL ROCIO

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 22 de Octubre del 2001

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

0000009

7. FONSECA RAMIREZ MARIA ISABEL
8. FONSECA RAMIREZ MIGUEL ANGEL
9. FONSECA RAMIREZ RAFAEL ANTONIO
10. FONSECA RAMIREZ JUAN EMILIO
11. ESPIN CORREA GALO ENRIQUE
12. ESPIN CORREA CESAR OSWALDO

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES PRESIDENCIA ECUADOR
NOTARIO
SALCEDO - ECUA

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el informe de factibilidad con oficio No. 2001-028-CPTC-DT de fecha 04 de junio del 2001, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Cotopaxi; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Volquetas denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETAS FONSECA RAMIREZ Y ASOCIADOS"**, domiciliada en el Cantón Salcedo, Provincia del Cotopaxi.

4. Informe No. 013-CIPL-SUBAJ-01-CNTTT, del 06 de septiembre del 2001, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

R E S U E L V E :

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Volquetas denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETAS FONSECA RAMIREZ Y ASOCIADOS"**, domiciliada en el Cantón Salcedo, Provincia del Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 22 de octubre del 2001
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

0000010

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria de fecha once de octubre del dos mil uno.

Dr. Wilson Zapata V.
NOTARIO 2do.
SALCEDO - ECUADOR

Ing. José Hidalgo Andrade
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENCIA
QUITO • ECUADOR

LO CERTIFICO:

Srta. Doris Palacios
SECRETARIA GENERAL (E)

DP/mg.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 12 de octubre del 2001
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA